



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00048-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
(BBVA COLOMBIA S.A.)

DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S Y SHIRLEY GIHA TOVAR

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que el demandante ha subsanado los defectos visibles en la demanda, enunciados en el auto 21 de febrero de 2024.

Ya superado lo anterior, el estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del C. G. P., y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; asimismo, es claro que los pagarés identificados con los seriales 900472595-1, 900472595-1 y 900.472.595-1, cumplen con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., porque allí se consignan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA S.A.) contra VEGIMED S.A.S y SHIRLEY GIHA TOVAR, dentro del presente proceso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 900472595-1

- a.) DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 204.456.666), discriminados así:
- b.) Obligación 00919600194654:
- c.) Capital: \$ 180.430.000
- d.) Intereses Corriente: \$ 21.466.444 por intereses corrientes liquidados desde el día 6 de junio de 2023 hasta el día 6 de noviembre de 2023 a la tasa efectiva anual del 24.148%.
- e.) Intereses Mora: \$ 2.560.222 (liquidados desde el 7 de noviembre de 2023 hasta la fecha de la presentación de la demanda).

2.- Por el pagaré N° 900472595-1

- f.) VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 22.971.057), por concepto de «capital».
- g.) Más los intereses por mora que se causen y los que se sigan causando desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de la satisfacción plena de las obligaciones.

3.- Por el pagaré N° 900.472.595-1

- h.) CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 42.763.944), discriminados así:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- i.) Obligación 00919600168880:
- j.) Capital: \$ 39.017.537
- k.) Intereses Corriente: \$ 3.746.407 (liquidados desde el 27 de junio de 2023 hasta el 27 de octubre de 2023, a una tasa efectiva anual del 21.879%).
- l.) Intereses Corriente: \$ 581.911 (liquidados desde el 28 de octubre de 2023, hasta la fecha de presentación de la demanda, a una tasa efectiva anual del 21.879%).
- m.) Más los intereses por mora que se causen, liquidados sobre el capital debido, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda hasta el día de la satisfacción plena de las obligaciones.
- n.) Más las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados VEGIMED S.A.S y SHIRLEY GIHA TOVAR, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA